



NUEVA FRONTERA, SANTA BARBARA  
 EJERCICIO: 2021  
**Orden de Pago**  
 Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 30/06/2021  
 Hora : 02:09 p.m.  
 USUARIO: KENDY.OSORIO

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 2071  
 L.: 15,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE  
 Expediente No.: 1895  
 Fecha de Emision: 30/6/2021  
 No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_  
 Pague a: JOSUE MANUEL SAAVEDRA HERNANDEZ  
 La Cantidad en Letras: QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 0501198804610

Descripcion:

PAGO POR CONTRATO PARAREPARACION DE CARRETERA, CALLES DEL CASCO URBANO DE TRASCERROS NUEVA FRONTERA, EMERGENCIA POR ETA-IOTA ENEL MUNICIPIO DENUEVA FRONTERA SANTA BARBARA. (DECRETO LEGISLATIVO 113-2020)

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 014 014 000 23400 11-011-05	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	15,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	187.50
<b>Total de retenciones:</b>		<b>187.50</b>

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	15,000.00
- RETENCIONES	187.50
<b>TOTAL</b>	<b>14,812.50</b>

Firma y Sello de Presupuesto

**MUNICIPALIDAD DELMI REYES**  
 NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Josue S.  
 Identidad No.: \_\_\_\_\_

0s+js/j9JmfIE1nH6krVS6NBALesQQDUgcOAA4sxsKVuPhX3ZSTa0DNzJWZkwZclEBZSD6is1eoeTPRxUGYYYJL1RzQ1sBwer6XZeD3S7Zq2nNz1R5O9kl64skR  
 ez0dskqofwk+qkArqUiI2SuEgQK8dFMrOU7rSf1E5S/7v3Zjvx1EI7nu Jw==



# Municipalidad de Nueva Frontera



Santa Bárbara, Honduras C. A.

*munifrontera@hotmail.com*

## CONTRATO PARA REPARACIÓN DE CARRETERA CALLES DE CASCO URBANO TRASCERROS, EMERGENCIA POR ETA-IOTA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA. (Decreto legislativo 113-2020)

Nosotros, **DELMÍ REYES COREA** Alcaldesa Municipal de **NUEVA FRONTERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00141**, con domicilio y residencia en el Municipio de **Nueva Frontera**, Departamento de **SANTA BARBARA**, quien actúa en su condición de **Alcaldesa Municipal** según acuerdo del **Tribunal Supremo Electoral** el **17 de Diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal de **La Municipalidad de NUEVA FRONTERA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JOSUE MANUEL SAAVEDRA HERNANDEZ**, con identidad No. **0501-1988-04610** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Comunidad de **Trascerros** y vecindad en este mismo término Municipal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad **administrativa, técnica y legal**, para la ejecución de los proyectos **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para un proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, en vista del mal estado de la carretera troncal, y la habilitación de puente sobre río chiquila, la corporación municipal, acordó reparar los tramos de calle y la respectiva rehabilitación, implementando **3 viajes de Material Selecto para Calles del Casco Urbano Trascerros, tramos en mal estado a Lps. 5,000.00 por cada viaje**, para mejorar la infraestructura Vial del Municipio. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO**. Según las actividades convenidas con **LA MUNICIPALIDAD**. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es

de **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100, (LPS. 15,000.00)** procedentes de la transferencia de los cuales se le deducirá el 12.5% del 10% del valor del contrato que equivale a Lps. 187.50, recibiendo un monto neto de **Lps. 14,812.50.** **CUARTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a EL CONTRATISTA según el avance del proyecto

**QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra objeto de este Contrato dentro de los TRES (03 días) calendario contados a partir de la fecha de inicio tiempo que se da al contratista por encontrarnos en tiempo de lluvia. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **DIECIOCHO Lps con 75/100 (LPS. 18.75)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SEXTA: GARANTÍAS.** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA previo a la entrega del primer desembolso debe presentar garantía de cumplimiento del contrato, respaldadas por un pagaré, Letra de Cambio o la que LA MUNICIPALIDAD estime conveniente que represente el porcentaje de anticipo del monto total del proyecto respectivamente

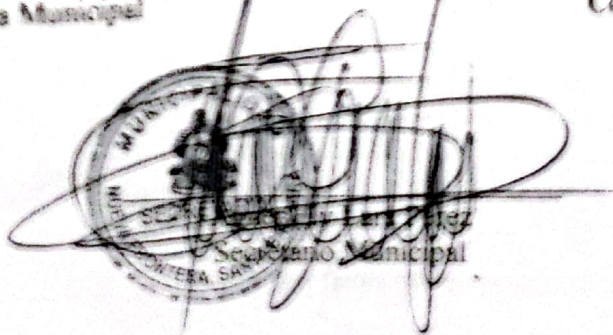
**SEPTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, o disminuir parte del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato y podrá variar su valor hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **ROL DE LA COMUNIDAD:** LA COMUNIDAD, representada por su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **OCTAVA: ROL DE LA MUNICIPALIDAD,** supervisar la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso. **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la realización de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA** informará a la Municipalidad sobre el cronograma de ejecución de obra. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O**

**SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** Artículo N° 36 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2010 **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones preveídas no hicieran posible la terminación del proyecto en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Juzgados de Justicia de este término municipal, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** - **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula VI.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Nueva Fátima, Departamento de Santa Bárbara, a los 08 días del mes de Junio del año 2021.

**MUNICIPALIDAD**  
**DE**  
**LA CIUDAD DE**  
**LA REYES**  
Sra. Dora Reyes Corea  
Alcaldesa Municipal

**Josue S.**  
Josué Manuel Saavedra Hernández  
Contratista



Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 2061  
 L.: 15,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE  
 Expediente No.: 1888  
 Fecha de Emisión: 22/6/2021  
 No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_  
 Pague a: JOSUE MANUEL SAAVEDRA HERNANDEZ  
 La Cantidad en Letras: QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 0501198804610

Descripción:

POR PAGO DE CONTRATO POR 3 VIAJES DE MATERIAL SELECTO EN REPARACIÓN DE CARRETERA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE ETA Y IOTA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA SEGUN DECRETO LEGISLATIVO 113-2020

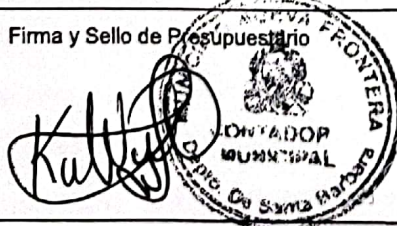
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 014 014 000 23400 11-011-05	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	15,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	187.50
Total de retenciones:		187.50

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	15,000.00
- RETENCIONES	187.50
<b>TOTAL</b>	<b>14,812.50</b>

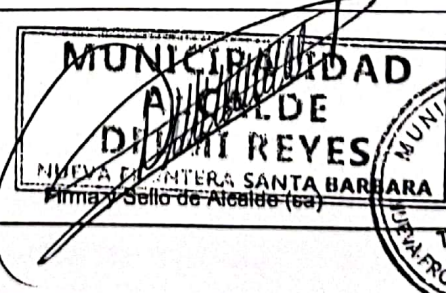
Firma y Sello de Presupuestario



**MUNICIPALIDAD DE DIFENSI REYES**

NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA

Firma y Sello de Alcalde (sa)



Firma y Sello de Tesoreria



Recibido por: Josue S.  
 Identidad No.: \_\_\_\_\_

0s+js/9JmfIE1nH6kcrVS6NBALesQQDUgcOA4sxsKVuPhX3ZSTa0DN/zJWZkwZclBZSD6is1eoeTPRxUGYYYJL1RzQ1sBwer6XZeD3S7Zq2nNz1R5O9kI64skR ez0ds1qofwk+qkArqUil2SuEgQk8dFMou7rSf1E5S7v3Zjvx1EI7nu Jw==



# Municipalidad de Nueva Frontera



Santa Bárbara, Honduras C. A.

*munifrontera@hotmail.com*

## CONTRATO PARA REPARACIÓN DE CARRETERA CALLES DE CASCO URBANO TRASCERROS, EMERGENCIA POR ETA-IOTA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA. (Decreto legislativo 113-2020)

Nosotros, **DELMÍ REYES COREA** Alcaldesa Municipal de NUEVA FRONTERA, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1604-1963-00141, con domicilio y residencia en el Municipio de Nueva Frontera, Departamento de SANTA BARBARA, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal de La Municipalidad de NUEVA FRONTERA y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JOSUE MANUEL SAAVEDRA HERNANDEZ**, con identidad No. 0501-1988-04610 mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Comunidad de Trasceros y vecindad en este mismo término Municipal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para un proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, en vista del mal estado de la carretera troncal, y la habilitación de puente sobre río Chiquila, la corporación municipal, acordó reparar los tramos de calle y la respectiva rehabilitación, implementando 3 viajes de Material Selecto para Calles del Casco Urbano Trasceros, tramos en mal estado a Lps. 5,000.00 por cada viaje, para mejorar la infraestructura Vial del Municipio. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO. Según las actividades convenidas con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es

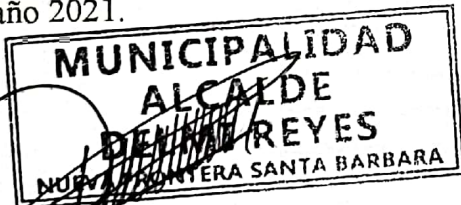
de **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100, (LPS. 15,000.00)** procedentes de la transferencia de los cuales se le deducirá el 12.5% del 10% del valor del contrato que equivale a Lps. 187.50, recibiendo un monto neto de **Lps. 14,812.50.** **CUARTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a EL CONTRATISTA según el avance del proyecto

**QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra objeto de este Contrato dentro de los TRES (03 días) calendario contados a partir de la fecha de inicio tiempo que se da al contratista por encontrarnos en tiempo de lluvia. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **DIECIOCHO Lps con 75/100 (LPS. 18.75)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SEXTA: GARANTÍAS.** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA previo a la entrega del primer desembolso debe presentar garantía de cumplimiento del contrato, respaldadas por un pagaré, Letra de Cambio o la que LA MUNICIPALIDAD estime conveniente que represente el porcentaje de anticipo del monto total del proyecto respectivamente

**SEPTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, o disminuir parte del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato y podrá variar su valor hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD,** representada por su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **OCTAVA: ROL DE LA MUNICIPALIDAD,** supervisar la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso. **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la realización de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA** informará a la Municipalidad sobre el cronograma de ejecución de obra. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O**

**SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** Artículo N° 36 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2010. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Juzgados de Justicia de este término municipal, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** .- **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula VI.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Nueva Frontera, Departamento de Santa Bárbara, a los 21 días del mes de Mayo del año 2021.



Sra. Delmi Reyes Corea  
Alcaldesa Municipal

Josue S.

Josué Manuel Saavedra Hernández  
Contratista

